Estudio previo número: SA-CDPS-4.01.27293

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente, certificado de vigencia, con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Abogado con tarjeta profesional vigente con Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional	Título profesional en derecho con tarjeta profesional vigente y con experiencia mínima un (1) año en temas relacionados con el objeto a contratar

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada de mínimo un (1) año, con título profesional en derecho con

especialización en Derecho Administrativo y Constitucional y con capacidad de celebrar contratos.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2023	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Control Disciplinario interno del departamento de Risaralda en la	$35.034.978	292 días	Mediante actas parciales mensuales

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	proyección, sustanciación y avance de todas y cada una de las actuaciones disciplinarias asignadas por la dirección, en las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario			
2024	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Externo en lo relacionado con la Asesoría Legal a La Dirección de Control Disciplinario Interno del Departamento de Risaralda.	$32.395.356	270 días	Mediante actas parciales mensuales
2025	Prestar Los Servicios Profesionales Especializados Como Abogado Externo En Lo Relacionado Con La Asesoría Legal A La Dirección De Control Disciplinario Interno Del Departamento De Risaralda.	$43.769.728	249 días	Mediante actas parciales mensuales
2026	Prestar los servicios profesionales especializados como abogado externo en lo relacionado con la asesoría legal a la Dirección de Control Disciplinario Interno del departamento de Risaralda.	$33.192.000	180 dias	Mediante actas parciales mensuales

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad si satisfizo su necesidad toda vez que se pudo obtener los resultados esperados en el cumplimiento de las metas definidas durante las respectivas vigencias, determinadas en el objeto contractual, conllevando ello el avance de los procesos activos y apertura de nuevos procesos, de acuerdo a los informes y demás solicitudes allegadas al Despacho.

No obstante, lo anterior, la necesidad persiste, teniendo en cuenta que el fortalecimiento de los procesos de la Dirección de Control Disciplinario Interno, se realizan de manera continua e ininterrumpida, por lo que se requiere el acompañamiento permanente, siendo necesaria la contratación de los servicios profesionales que requiere el Despacho Disciplinario

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la

entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.979.000)** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25**,** numeral 7 de la Ley 80 de 1993**,** y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.1. Descripción de la necesidad.

La constitución Política de Colombia establece en artículo 2 como fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”; servir a la comunidad de tal manera que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, con la creación de un plan de desarrollo se logran emprender actividades y proyectos, que garanticen el progreso y la innovación del departamento. Dentro de ese plan estratégico se evidencian necesidades generales, lo que permite conformar un plan de acción y un equipo de trabajo para satisfacer la necesidad identificada direccionada por alguna de las secretarías de la administración departamental.

El deber de la administración pública es brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la administración.

La Gobernación de Risaralda, para brindar dichos servicios cuenta con una estructura organizacional construida por Secretarías e instituciones descentralizadas especializadas en las áreas que determina el manual de funciones.

La Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno dependiente del Despacho

del Gobernador, la cual debido a la reforma legal cumple las dos etapas propias de la actuación disciplinaria por separado en cabeza de la Dirección de Instrucción y la Dirección de Juzgamiento, facultad establecida mediante Decreto Departamental No.0963 del 10 de noviembre del 2021, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y del servicio público, y en desarrollo de la potestad disciplinaria que le otorga la Ley, requiere garantizar el buen funcionamiento y progreso de sus actividades, adelantando dentro de los términos de ley cada una de las actuaciones disciplinarias que se inicien como consecuencia de las quejas de los particulares, los informes de servidor público, los anónimos y conductas irregulares cometidas por los servidores públicos sector central del Departamento de Risaralda, de las cuales tenga conocimiento la Dirección de Instrucción, evitando con ello la impunidad, el aumento en la corrupción y la incredulidad de los administrados frente a la disciplina que se debe garantizar al interior de las dependencias a través de las decisiones de fondo proferidas por la Dirección de Juzgamiento. Es por ello y teniendo en cuenta que desafortunadamente en la actualidad sólo se cuenta con un profesional universitario de planta para apoyar las funciones de los Directores, se hace necesario e indispensable la contratación de profesionales en derecho que apoyen la labor de los Directores en el trámite de todas las acciones disciplinarias, sustanciación, avance de todas y cada una de las actuaciones que se requieran tanto en la etapa de instrucción, como de juzgamiento de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 y continuar con el trámite de los procesos que aún se deben seguir tramitando bajo el régimen de Ley 734 de 2002 (anterior Código Disciplinario Único).

La Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expidió el Código General Disciplinario" reformado por la Ley 2094 del 2021, las cuales derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones relacionadas con el derecho disciplinario, establecieron lineamientos para que las entidades públicas organicen sus estructuras, adecuando las unidades u oficinas existentes que permitan preservar la garantía de la doble instancia la cual será ejercida por el nominador. Como función principal de la Dirección de Instrucción y la de Juzgamiento está la de investigar y fallar los procesos que se adelanten en contra de los servidores públicos que pertenecen al sector central del Departamento de Risaralda, los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los 12 municipios no certificados en educación, que en el ejercicio propio de sus funciones, incurran en falta disciplinaria por comportamientos que conlleven incumplimiento

de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, además de la incursión en faltas gravísimas descritas taxativamente en la Ley Disciplinaria vigente para la época de la comisión de los hechos denunciados; faltas disciplinarias que pueden ser realizadas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, o con ocasión de ellos o por extralimitación en el ejercicio propio de la función pública.

De otro lado es menester indicar que, a la fecha, la Dirección Administrativa de Control Disciplinario de Instrucción y de Juzgamiento cuenta con trescientos (300) procesos en trámite y sesenta (60) quejas, que deben proseguirse e iniciarse, como lo establece la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Secretaría Administrativa del Departamento de Risaralda requiere celebrar contratos de prestación de servicios con abogados titulados, con experiencia profesional de abogado mínima de un año, para el apoyo, en la realización de las actividades propias de cada etapa procesal (instrucción y juzgamiento) y poder así dar cabal cumplimiento a los términos de ley, dando celeridad a las actuaciones disciplinarias y garantías del debido proceso y derecho de defensa de los sujetos procesales, respondiendo así al buen funcionamiento de la Dirección de Control Disciplinario Interno en sus roles de Instrucción y de Juzgamiento, con respecto a las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Despacho, en contra de los servidores públicos del Departamento de Risaralda. De igual forma se requiere realizar actividades relacionadas con el apoyo en la contratación, Ley General de Archivo, Sistema de Gestión de Calidad (MIPG) y en el normal desarrollo de las actividades de la Dirección de control Disciplinario como apoyo en la atención a los usuarios internos como externos y así poder dar cabal cumplimiento a los términos de Ley, dando celeridad a cada una de las actuaciones disciplinarias y garantías del debido proceso como el derecho de defensa de los sujetos procesales, respondiendo así por el buen funcionamiento del Despacho Disciplinario.

Para el cabal cumplimiento de las metas, proyectos y planes establecidos en el plan Departamental de desarrollo Risaralda para el periodo 2024-2027 “Risaralda Equitativa e Incluyente”, se deberá ejercer estricto control y por ende iniciar las investigaciones disciplinarias respectivas frente a los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

incumplimientos a que hubiese lugar, logrando así, recuperar la credibilidad de los administrados frente a la transparencia y honestidad que debe prevalecer en el desarrollo de la función pública.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento como abogado y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción y de Juzgamiento y teniendo en cuenta que existe un gran número de procesos disciplinarios pertenecientes tanto del sector central de departamento como del sector educativo de los municipios no certificados, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia profesional, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior es necesario señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia profesional, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente se precisa que, en atención a la suspensión de términos decretada con ocasión de la situación de emergencia derivada

del evento sísmico, resulta pertinente precisar que dicha medida se circunscribe a los términos y actuaciones expresamente comprendidos en el acto administrativo que dispuso la suspensión, sin que ello implique, por sí misma, la paralización absoluta de todas las actividades administrativas de la dependencia. En consecuencia, y siempre que las actuaciones no comporten el cómputo, vencimiento o afectación de los términos procesales suspendidos, resulta jurídicamente procedente adelantar las actividades de carácter preparatorio, administrativo, documental y de gestión interna que sean necesarias para garantizar la continuidad, organización y adecuada prestación del servicio, así como para prevenir represamientos una vez se disponga el levantamiento de la suspensión. Bajo este entendido, la elaboración, revisión y ajuste de los estudios previos constituye una actividad preparatoria orientada a garantizar la continuidad de los procesos administrativos y contractuales, sin que por sí misma implique el desconocimiento de la suspensión de términos procesales vigente.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria Administrativa.

2.2. Conveniencia y oportunidad

La Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción como la de Juzgamiento son las instancias encargadas de vigilar el correcto ejercicio de la función pública para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos, igualmente se encarga de investigar las posibles violaciones al régimen disciplinario por parte de los servidores públicos de la administración central de la Gobernación del Departamento de Risaralda y al sector educativo (docentes, directivos docentes y administrativos) de los municipios no certificados, posiblemente al desconocer lo dispuesto en el Código General Disciplinario y normas concordantes; siendo su prioridad la determinación de las responsabilidades de dichas conductas, bajo los principios de igualdad, legalidad, y reconocimiento a la dignidad humana, de conformidad con lo establecido en el estatuto disciplinario el cual ordena que las entidades territoriales deberán organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores públicos. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia

por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

El Departamento de Risaralda a través de la Secretaria Administrativa con el propósito de contribuir con esta labor requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con abogados que tengan experiencia profesional como abogado, mínima de un año para apoyar las actividades propias del objeto del presente contrato en la Dirección de Control Disciplinario Interno, en el trámite de los diferentes procesos adelantados por dichos despachos, por las presuntas actuaciones irregulares susceptibles de ser atribuidas a funcionarios adscritos al Departamento de Risaralda del sector educativo y sector central, es menester reiterar que a la fecha, el despacho tiene un aproximado de trescientos (300) procesos en trámite y sesenta (60) quejas, que deben proseguirse e iniciarse, como lo establece la normatividad vigente, pero con un solo profesional de planta que apoye a los Directores de instrucción y Juzgamiento es imposible, por lo que se requiere apoyo de profesionales en derecho y con experiencia profesional para su gestión.

Con lo anterior queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Departamento de Risaralda por lo que resulta imprescindible adelantar los correspondientes procesos de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración departamental.

En este sentido es necesario precisar que la Dirección de Control Disciplinario no cuenta con banco de proyectos por tanto no corresponde a un proyecto de inversión y este contrato solo afecta recursos de funcionamiento.

2.3. Objeto a contratar.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EXTERNO EN LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA LEGAL A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP 2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función

2.4.2.1.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.9 Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

2.4.2.1.10 Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

2.4.2.1.11. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo. Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional

en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

2.4.2.2.1. Realizar la revisión jurídica de los proyectos de autos que le sean asignados por la Dirección de Control Disciplinario Interno, previamente a su remisión para firma del Director, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción completa del proyecto y sus soportes jurídicos enviados por los canales institucionales establecidos.

2.4.2.2.2. Realizar directamente la sustanciación y proyección de las actuaciones disciplinarias correspondientes a los procesos que le sean asignados al 100 %, de acuerdo con la fase procesal en que se encuentren, de acuerdo con los términos legales aplicables y las necesidades de la Dirección.

2.4.2.2.3. Dar impulso al 100 % de los autos elaborados mensualmente y asignados para trámite, y, una vez adoptados, adelantar las actuaciones de recaudo probatorio, notificación y/o comunicación que correspondan, incorporando oportunamente al expediente las respectivas constancias.

2.4.2.2.4. Digitalizar, foliar y actualizar las hojas de control del 100 % de los expedientes relacionados con los autos mensualmente y que registren actuaciones durante su trámite, conforme al impulso procesal y a los lineamientos de gestión documental de la entidad.

2.4.2.2.5. Proyectar las respuestas jurídicas a las acciones de tutela, solicitudes de cumplimiento, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean asignadas por la Dirección de Control Disciplinario en un plazo no mayor de 3 a 5 días hábiles, así como las respuestas a peticiones de carácter especial formuladas por organismos de control, autoridades judiciales u otras entidades públicas, relacionadas con los procesos o asuntos de competencia de la Dirección. Las respuestas deberán ser proyectadas en su cien por ciento (100 %) observando los términos legales o judiciales establecidos para cada caso.

2.4.2.2.6. Actualizar todas las minutas y formatos asignados utilizados por la Dirección de Control Disciplinario (las que requiera la Dirección) para la sustanciación de los procesos con la actualización normativa y jurisprudencial, asegurando que la gestión disciplinaria se mantenga alineada con los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nacional y la Corte Constitucional.

2.4.2.2.7. Realizar asesorías, talleres, asistir y participar en las capacitaciones, reuniones técnicas, jornadas de trabajo, eventos y demás actividades internas o externas relacionadas directamente con el objeto contractual que sean programadas o requeridas por la Dirección de Control Disciplinario Interno, cuando sean convocadas dentro del horario y condiciones previamente informadas, así como apoyar en la implementación, seguimiento y cumplimiento de las acciones y actividades derivadas del Plan de Mejora de la Dirección.

2.4.2.2.8. Apoyar el 100 % de las actividades administrativas, técnicas y/o jurídicas requeridas por la Dirección de Control Disciplinario, relacionadas con la organización, revisión, clasificación y gestión de la información y documentación de los procesos a cargo, así como las demás actividades necesarias para con ocasión de la emergencia para garantizar la continuidad del servicio durante la emergencia.

2.4.2.2.3. PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación No. 0012 del 02

Estudio previo número: SA-CDPS-4.01.27293

de enero de 2024, aclarado mediante Decreto 040 del 12 de enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.937.000),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SÍ/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SA-CDPS-4.01.27293

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	**NO**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

Otras	
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SA-CDPS-4.01.27293

4106 del 04 del septiembre de 2026	Centro Costo: 0304 Fondo: 20 Rubro: 2.1.2.02.02.008	Secretaria Administrativa $14.937,00 Afectado en su totalidad

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Dentro del fortalecimiento de los Procesos de talento humano, el rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción pertenece a ingresos corrientes de libre destinación, lo que es coherente con la contratación de profesionales, para este caso, de un abogado, que apoye a la Dirección de Control Disciplinario Interno en el marco del objeto contractual.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma: La entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.979.000)** a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2.8.1 Anticipo y su justificación

N.A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente proceso contractual es de 90 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026

2.10 Garantías.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza “No obligatoriedad de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 035-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira el día catorce (14) del mes septiembre del año 2026

Jorge Alirio Soto Carvajal
2026-09-14 13:14:45
APROBADO

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativa

Juan Diego Restrepo Zapata
2026-09-14 12:37:39
APROBADO

JUAN DIEGO RESTREPO ZAPATA
Director Administrativo de Control Disciplinario con funciones de Instrucción

Luz Marina Hernandez Molina
2026-09-14 11:21:09
VISTO BUENO

Vers
Vige